

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

04

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Programa de Enfermedades No Transmisibles de consultorios Externos del hospital Víctor Ramos Guardia
Actividad del POI:	Atención especializada en la Estrategia Sanitaria de hipertensión del programa de Enfermedades No Transmisibles
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de enfermería en el programa no transmisibles (Hipertensión)

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad contar con una Lic. Enfermería en el servicio de Cardiología estrategia sanitaria de hipertensión

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

De acuerdo con el artículo 20° de la Ley y el Reglamento

a) Atención de Lic. Enfermería

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

- Educación para la colocación de HOLTER
- Educación para la colocación de MAPA
- Elaboración del padrón nominal de los pacientes con MAPA Y HOLTER
- Control y monitoreo de presión arterial
- Realización de electrocardiograma a pacientes cardiometabolica
- Registro de hoja de información de servicio (HIS)
- Consejería integral a pacientes con hipertensión
- Seguimiento de llenado correcto de HIS
- Registro diario de atenciones
- Elaboración del informe mensual, trimestral, semestral y anual

IV. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

a. Perfil

- Título Lic. en enfermería
- Capacitaciones a fines
- Curso y/o capacitación afines
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

b. *Experiencia*

- Experiencia general en el sector público y/o privado, mínimo seis (06) meses.
- Experiencia laboral específica mínima de (06) meses, en el sector público o privado

V. VALOR ESTIMADO

Costo estimado de la contratación S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles mensual)

VI. SEGUROS

No cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) por el tipo de contrato

VII. LUGAR (De corresponder)

El servicio se ejecutará en las instalaciones propias del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Hospital "Víctor Ramos Guardia" - Huaraz
 Lic. Javier Ortiz Herrera
 C.E.P. 73364 R.N.E. 08433
 COORD. PROG. DE ENFERMEADES NO TRANSMISIBLES

El servicio se ejecutará en un plazo de (6 meses) contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.

IX. ENTREGABLES (Obligatorio)

Único Entregable: Presentar un informe de actividades desarrollada en el servicio de HTA
Primer entregable a los 30 días
Segundo entregable a los 60 días
Tercer entregable a los 90 días
Cuarto entregable a los 120 días
Quinto entregable a los 150 días
Sexto entregable a los 180 días

X. CONFORMIDAD

El informe será dado la conformidad por el coordinador de programas presupuestales de Enfermedades No Transmisibles del hospital Víctor Ramos Guardia

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con el presente término de referencia por entregable, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Entidad. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

No aplica

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES:

No aplica

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II-2 Huaraz, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II-2 Huaraz.

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F x plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

El Hospital Víctor Ramos Guardia puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Víctor Ramos Guardia.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud
 Hospital Víctor Ramos Guardia
 Lic. Javier Ortiz Herrera
 C.E.P. 73984 R.N.E. 030485
 COORD. PROC. DE ENFERMEADES NO TRANSMISIBLES

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Víctor Ramos Guardia.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS: NO APLICA

Área usuaria

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
Hospital Víctor Ramos Guardia - Huaraz
[Signature]
Lic. Javier C. Herrera
C.E.P. 74964 R.N.E. 14435
COORD. PROC. DE ENFERMEADES NO TRANSMISIBLES